



POLIZA DE SEGUROS BUENA CALIDAD DE MATERIALES

1. COBERTURAS BASICAS:

La presente Póliza cubre el riesgo de incumplimiento de las especificaciones técnicas y mala calidad de los materiales en la ejecución de la obra contratada imputables al Contratista Afianzado.

2. EXCLUSIONES:

Se excluye incumplimiento del Contratista Afianzado que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

3. LIBERACIÓN DE PAGO

Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a esta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

4. RENOVACION

Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prorrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista Afianzado pagará la prima respectiva por el periodo correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

5. OBLIGACION DE LA ENTIDAD ASEGURADA

La Entidad Asegurada se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente Póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido. El recibo o factura de prima, debidamente certificado por la Compañía, es título ejecutivo contra el Contratista Afianzado.

En caso de que se disponga por parte de la Entidad Asegurada la renovación de esta Póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Compañía con cargo a los valores que tengan retenidos la Entidad Asegurada al Contratista Afianzado.

6. LIBERACIÓN DE PRIMA

Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

Cesará toda responsabilidad de la Compañía y por lo tanto caducará todo derecho sobre esta Póliza en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia, aunque no se devuelva el original de la Póliza a la Compañía.

7. RECLAMO

El reclamo de la Entidad Asegurada por motivo de este seguro deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o en cualquier momento durante la vigencia de esta Póliza.

8. LIBROS DEL CONTRATISTA AFIANZADO

Una vez realizado el pago de la presente garantía, la Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Contratista Afianzado y de la Entidad Asegurada, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo, siempre que no haya Ley que lo prohíba.

9. FISCALIZACION:

El Contratista Afianzado se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que esta realizare.

10. INFORMACION:

La Entidad Asegurada, conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro este vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la marcha del contrato que ampara el seguro, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía de examinar los libros y más documentos del Contratista Afianzado.

11. SUBROGACION:

En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista Afianzado, por razón de la presente Póliza hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista Afianzado con los intereses y gastos que se generen, aun

cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por este. Para este efecto esta Póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

12. DERECHOS DE DEVOLUCION Y /O CANCELACION

Las pólizas de seguros pueden ser resueltas unilateralmente por cada uno de los contratantes, les asiste este derecho al cliente, por tanto el proceso y plazo para tal efecto será de la siguiente forma.

Si el asegurado desiste del seguro por cualquier causa, este deberá notificar por escrito a la Compañía de Seguros, quien devolverá la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de esta póliza; de la misma manera si la cancelación la realiza la Compañía deberá notificar por escrito al asegurado en su domicilio, con anticipación no menos a 10 días.

En ambos casos el cálculo será a prorrata. Es decir que se devolverá la parte proporcional del tiempo de cobertura no utilizado en esta póliza.

13. EXTINCION DE RESPONSABILIDAD:

La responsabilidad de la Compañía termina;

- a) Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista Afianzado o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- b) Por la devolución del original de la Póliza y sus anexos.
- c) Por el pago de esta Póliza.
- d) Por la extinción de la obligación afianzada.
- e) Por no haberse solicitado la renovación de esta Póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- f) Por las causas señaladas por la Ley.

14. EJECUCION DE LA GARANTIA

Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el incumplimiento de las obligaciones caucionadas. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin mas trámites al pago del valor Asegurado. La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad. En todo caso, se adjuntará al reclamo los documentos que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada y la cuantía del perjuicio ocasionado.

15. RECLAMO INFUNDADO

La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro, quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, esta responderá ante la Compañía por todas las

consecuencias de las acciones judiciales pertinentes.

Si por decisión judicial se determinare que el Contratista Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era de cargo del Contratista Afianzado, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio Contratista Afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Contratista Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

16. COMPENSACION

Si la Entidad Asegurada fuere deudora del Contratista Afianzado, por cualquier concepto, al reclamar el pago de la indemnización por incumplimiento del contrato deducirá el monto de dicha deuda.

17. JURISDICCION

Toda cuestión que suscitare por razón de esta Póliza una vez realizado el pago de la indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

18. DOMICILIO

Las acciones contra la Compañía deben deducirse en su domicilio; las acciones contra el Contratista Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

19. LEGISLACION

Lo no previsto en esta Póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

20. PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del contrato de seguro, prescriben en dos (2) años a partir del acontecimiento que les dio origen.

21. AREAS DE LA EMPRESA ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

Las siguientes son las áreas encargadas de atender reclamos: Comercial, Servicio al Cliente, Riesgos, Emisión, Indemnizaciones y Cobranzas, entre las principales.

Para tal efecto podrán acceder a nuestras oficinas, sucursales y agencias a los siguientes números y direcciones:

- QUITO: Sánchez de Avila N37-35 y Av. Naciones Unida, PBX (02) 5008-000 5006-230
- GUAYAQUIL: Urb. Kennedy Norte, Calle Luis Orrantía Nro. 80 y Víctor Hugo Escala. PBX (04) 2684409, 5019-000
- AMBATO: Av. Los Guaytambos 04-88 y Montalvo, Edificio Haig 2do. piso PBX (03) 2426-080 Fono (03) 2824231

- *RIOBAMBA: Pichincha Nro. 23-60 y Veloz Esquina, PBX 03-2-940638 2961-580*
- *IBARRA: Cristóbal Gómez Jurado 4-30 y Av. Mariano Acosta. PBX 06-2645117 5002354*
- *LATACUNGA: Diego Noboa N133 y Av. Benjamín Terán. PBX (03) 2808681 2660692*
- *MANTA: Calle 20 y Av. 21 Esquina, PBX (05) 5001694 5001695*
 - E MAIL: ecuador@sweadenseguros.com*
 - PAGINA WEB: www.sweadenseguros.com*
 - LINEA ASISTENCIA: 1800 SWEADEN*